ANEXO 1: PLAN LOCAL DE QUEMAS

Promotor del Proyecto:

Ayuntamiento de Navarrés

Autor del proyecto:

Rafael Piqueras Gómez

Ingeniero Técnico Forestal

Colegiado Nº6717

DICIEMBRE DEL 2018

Rev.1 diciembre 2021

Firmado digitalmente por RAFAEL|PIQUERAS|GOMEZ
Fecha: 2021.12.23 14:49:23 +01'00'

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4

1.1. OBJETIVOS DEL PLAN 4
1.2. MARCO NORMATIVO 4
1.3. AMBITO DE APLICACIÓN 5
1.4. PROCESO DE APROBACIÓN 5

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL 5

2.1. MEDIO FÍSICO, CURSOS DE AGUA Y CLIMA. 5
2.2. SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO Y NUCLEOS URBANOS 6
2.3. LIMITES DEL TERMINO 6
2.4. MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA 7
2.5. SUPERFICIE AGRICOLA 7
2.6. SUPERFICIE FORESTAL 8
2.7. VEGETACIÓN FORESTAL 8

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN USOS DEL FUEGO 10

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO. 10

4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL. 10
4.2. ORGANIZACIÓN ESPACIAL. 12

5. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS. 13

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS. 18

7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS 18

8. MEDIOS DE QUE DISPONE EL AYUNTAMIENTO PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS 18

9. DISPOSICIONES ADICIONALES 19

10. CUADRO RESUMEN 19

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVOS DEL PLAN

El Ayuntamiento de Navarrés pretende regular las quemas agrícolas para que la rutina del agricultor sea más flexible en cuanto al uso del fuego. El objetivo principal de la redacción del plan local es el de minimizar o neutralizar los incendios forestales causados por quemas agrícolas.

1.2. MARCO NORMATIVO

- La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la a Comunidad Valenciana.
- Decreto 233/1994 de 8 de noviembre del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana
- Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio.
- DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, no obstante, los ayuntamientos pueden elaborar sus Planes locales de quemas que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada municipio.

El plan local de quemas vigente en el Término Municipal de Navarrés ha sido realizado siguiendo los artículos del 145 al 149 del DECRETO 98/1995, DE 16 DE MAYO, DEL GOBIERNO VALENCIANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 3/1993, DE 9 DE

DICIEMBRE, FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, por la importancia que presenta para acotar el peligro de incendios forestales en el tiempo y que se basa en la importancia de la actividad agrícola en la zona y sus actividades de riesgo.
En este Plan se establece que cualquier normativa anterior relacionada con uso del fuego para quemas, queda derogada.

1.3. AMBITO DE APLICACIÓN

El plan local de quemas afectará a todo tipo de terreno, que se encuentren a menos de 500 metros de superficie forestal, dentro del término municipal de Navarrés.

1.4. PROCESO DE APROBACIÓN

Las entidades locales con terrenos forestales en su territorio redactarán el plan local de quemas que será aprobado en primera instancia mediante acuerdo plenario del ayuntamiento. Una vez aprobado, deberá remitirse a la Consellería competente en prevención de incendios forestales para su aprobación definitiva y la posterior inclusión en el Plan local de prevención de incendios forestales de Navarrés.

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

2.1. MEDIO FÍSICO, CURSOS DE AGUA Y CLIMA.

Estructuralmente el término de Navarrés se encuentra dentro de un sector perteneciente a la gran extensión montañosa que domina el Macizo del Caroche, formado por una gran plataforma tabular en la que se encajan numerosos ríos y arroyos produciendo un fuerte abarrancamiento, como es el caso de Río Grande, Río Bolbaite y redes subsidiarias de éstos. Asimismo, también destacan una serie de plataformas individualizadas que dan al sector una morfología de lomas y valles.

El clima es de tipo mediterráneo, pero ya en transición hacia el continental, es templado. Es decir, con verano litoral, estrictamente mediterráneo, pero sin llegar a la crudeza de los inviernos continentales, se acusan heladas ocasionales de noviembre a abril, con un máximo de precipitaciones en el otoño y primavera que oscila entre 400-600 mm. anuales.

En el verano es muy acusada la falta de lluvias; en esta época del año las altas presiones de procedencia meridional invaden las áreas mediterráneas y como consecuencia los vientos atlánticos del Sudeste que traen la lluvia pasan hacia el Norte de la Comunidad Valenciana.

La máxima pluviosidad se registra en el otoño, especialmente el mes de octubre, existiendo un máximo secundario en la primavera.

2.2. SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO Y NUCLEOS URBANOS

El término municipal de Navarrés posee 4.647 Ha.

El municipio de Navarrés en el 2.017 tiene una población de 3.056 habitantes. La población está centralizada en un núcleo principalmente, ya que no cuenta con pedanías, aunque existe una urbanización cercana a la población llamada Playamonte que censa alrededor de 50 personas.

2.3. LIMITES DEL TERMINO

Norte :

Limita con el término municipal de Quesa y Tous.

Este :

Limita con el término municipal de Tous y Sumacárcer.

Sur :

Limita con el término municipal de Bolbaite y Chella.

Oeste :

Linda con el término municipal de Bolbaite y Quesa.

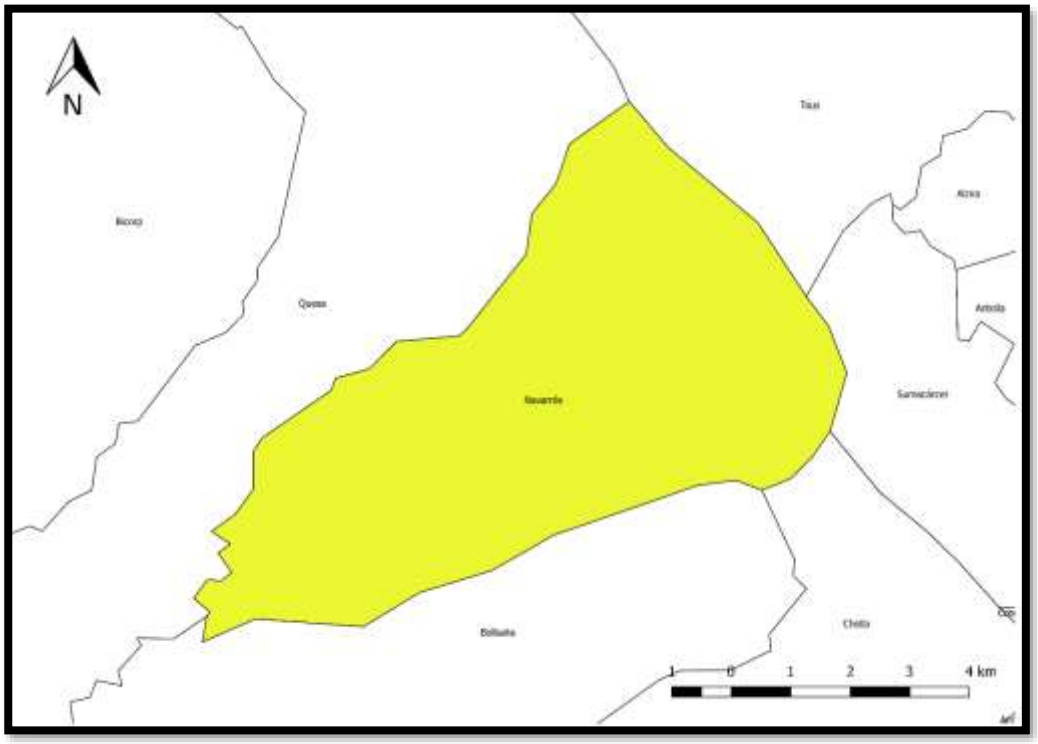

ILUSTRACIÓN 1 - SITUACIÓN

2.4. MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA

En el término municipal de Navarrés existen dos montes catalogados como Monte de utilidad pública (MUP), el V079 Alto de Tous y el V080 Macho Blanco. Como se ha comentado anteriormente ya los MUP son propiedad del Ayuntamiento de Navarrés y están gestionados por la Generalitat Valenciana.

2.5. SUPERFICIE AGRICOLA

La agricultura suele ser segunda actividad, habiendo muy poca gente que se dedique íntegramente a la actividad agrícola como única actividad. Destacan el cultivo del olivo, el kaki y la huerta de temporada.

Existen alrededor de 380 ha. de cultivo de regadío y 1270 ha. de cultivo de secano.

2.6. SUPERFICIE FORESTAL

El término municipal de Navarrés cuenta con 4.647 Has de terreno, de las cuales 2.907 has son terrenos forestales, según los datos del Plan Especial frente a incendios forestales de la Comunidad Valenciana de 2017, lo cual suponer el 62.5% del término municipal.

2.7. VEGETACIÓN FORESTAL

Con excepción de los rodales afectados en los últimos incendios de la década de los 90, en toda la zona forestal, predomina en el monte alto de pino en sus variedades carrasco y rodeno (Pinus halepensis y Pinus pinaster), con manchas de monte bajo correspondientes a carrascas (Quercus ilex) localizadas en enclaves o rodales con mejores condiciones edáficas y microclimáticas.

En el estrato del sotobosque predominan los arbustos como:

- *Erica multiflora. (*Brezo)
- *Rosmarinus officinalis.* (Romero)
- *Stipa tenacissima. (*Esparto)
- *Thymus vulgaris.* (Tomillo)
- *Pistacia lentiscus.* (Lentisco)
- *Phillyrea angustifolia* (Labiérnago)
- *Rhamnus lycioides.* (Espino negro)
- *Rhamnus alaternus.* (Aladierno)
- *Ulex parviflorus. (*Aliaga)
- *Cistus albidus* (Jara blanca)
- *Quercus coccifera.* (Coscoja)
- *Chamaerops humilis (Palmito)*
- *Daphne gnidium* (Torvisco)

Y en el estrato arbóreo:

- *Juniperus oxycedrus.* (Enebro)
- *Pinus halepensis* (Pino carrasco)
- *Quercus ilex, sub.rotundifolia* (Carrasca)

Los modelos de combustible presentes en el término municipal de Navarrés según la clasificación de Rothermel son 5,6,7,8 en las siguientes proporciones:

MODELO DE COMBUSTIBLE	SUPERFICIE (HAS.)
5	1.235
6	862
7	693
8	14
TOTAL	2.804

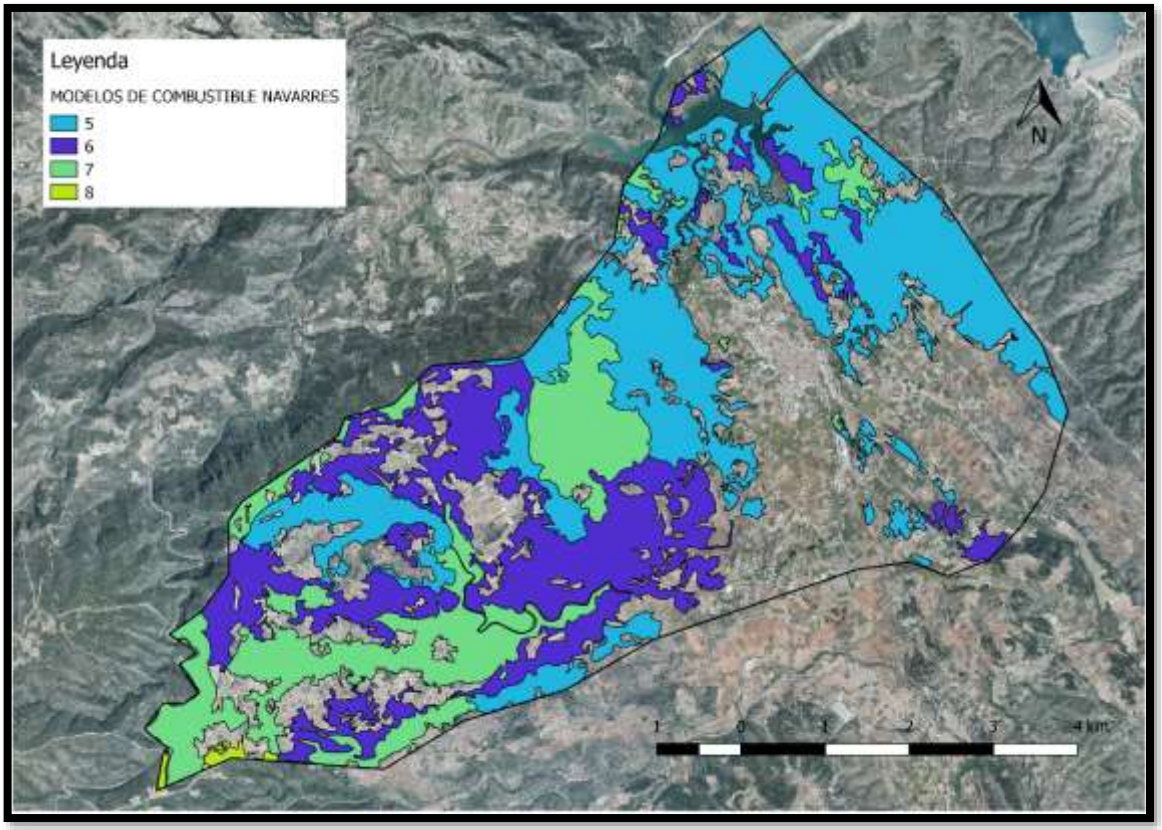

ILUSTRACIÓN 2 - MODELOS DE COMBUSTIBLE

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN USOS DEL FUEGO

Los principales usos del fuego fuera del casco urbano en el término son los siguientes:

QUEMAS AGRÍCOLAS

- Caracterización de las quemas agrícolas: se utilizan principalmente para la eliminación de ramas podadas y hojas caídas.
- Principales cultivos: olivo, kaki y huerta de temporada
- Calendario de labores agrícolas: todo el año.
- Meses en los que se usa fuego: desde octubre hasta finales de mayo

QUEMAS DE HERBACEAS, MATORRAL Y CAÑARES.

- Caracterización de las quemas: limpieza de parcelas abandonadas con riesgo de inicio de incendio forestal en zonas cercanas a núcleos urbanos, eliminación de especies invasoras.
- Meses en los que se usa fuego: desde octubre hasta finales de mayo, cuando existe ventana meteorológica.

USO APÍCOLA

- Uso del ahumador en zonas a menos de 30 metros de superficie forestal.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.

4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL.

Queda incluida la totalidad del término municipal de Navarrés en el presente plan de quemas.

a) **ZONA DE MÁXIMO RIESGO**.

La “zona de máximo riesgo” está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen las siguientes condiciones:

- parcelas situadas en su totalidad a menos de 50 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en hogueras.

- parcelas situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Las quemas que se realicen de 0 m a 50 m de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente acondicionado1 y también las quemas que se realicen de 0 m a 15 m con quemador debidamente acondicionado se consideran como quemas en zonas de máximo riesgo de incendio forestal, por lo que deben ser diferenciadas del resto de sectores y recibir un tratamiento especial, expidiéndose un "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" con el visto bueno del Agente medioambiental.

Para poder realizar quemas en esta zona se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento.

En el anexo 2 aparece la relación de parcelas que se encuentran en la Zona de Máximo Riesgo.

b) ZONA GENERAL

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 50 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

c) PARCELAS AGRÍCOLAS A MÁS DE 500 M.

Está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre a más de 500 metros de distancia al terreno forestal.

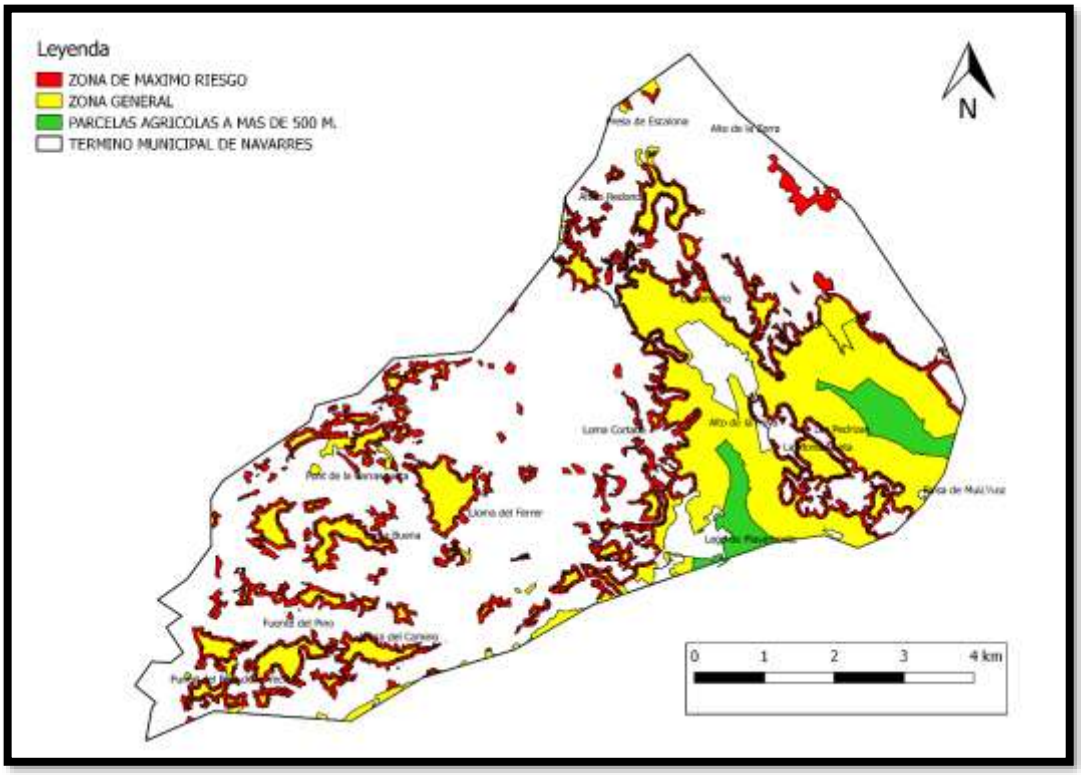

ILUSTRACIÓN 3 - ZONIFICACION PLAN LOCAL DE QUEMAS

4.2. ORGANIZACIÓN ESPACIAL.

Criterios obligatorios:

- De forma general quedan **prohibidas** todas las quemas durante el periodo comprendido **entre el 1 de junio y el 16 de octubre** (ambos inclusive). Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes** inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se declare **preemergencia de nivel 2 y 3**.
- El **horario general de quemas agrícolas** se establece **desde la salida del sol hasta las 13:30 horas**, momento en el cual las quemas deberán estar totalmente extinguidas.

Este horario se propone para **todas las zonas** independientemente de la posible ubicación de las mismas.

5. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **Estar en preemergencia de nivel 1 por incendios forestales.**
- Los días de preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- El nivel de preemergencia, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse:
  - ✓ En la página web: www.112cv.com
  - ✓ En Twitter: gva_112cv.
  - ✓ En la puerta del Ayuntamiento de Navarrés, por la parte exterior.
  - ✓ En aplicación móvil desarrollada por la Generalitat Valenciana.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO

Según el **Artículo 45** de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:
Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un **escape de fuego**.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

NORMAS ESPECÍFICAS.

a. Quemas agrícolas en pilas u hogueras.

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales que se realicen en hogueras dentro de zonas agrícolas.
Se seguirán en todos los casos, además de las Normas de aplicación para todas las quemas (, las siguientes normas específicas:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 10m de los bordes de la misma.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.

- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante. **Los montones no podrán superar 1m. de altura**
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Queda prohibida la quema de plásticos.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - ✓ Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - ✓ No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- ✓ Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- ✓ Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.
- ✓ No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- ✓ No abandonar la hoguera hasta que los conjuntos de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- ✓ Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas…), para ser usadas en caso de necesidad.

El **horario permitido para las quemas agrícolas** se establece **desde la salida del sol hasta las 13:30 horas**, momento en el cual las quemas deberán estar totalmente extinguidas. Este horario se propone para todas las zonas independientemente de la posible ubicación de las mismas.

b. Quemas prescritas, incluye quema de márgenes, de ribazos o parcelas en superficie urbana o agrícola.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 2) y además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

Criterios obligatorios:

- Solamente se podrá realizar esta práctica en las zonas b y c (consultar zonificación en el anexo cartográfico, plano nº7 Plan local de quemas).
- En todos los casos **NO** existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona colindante, sea agrícola o forestal. Se trazará un perímetro de 2m. de ancho en caso que sea necesario.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se deberá contar en la zona con medios de extinción, que vendrán determinados por el responsable de la quema, que debe ser un Coordinador Forestal/Técnico, para poder controlar un eventual conato de incendio.

Recomendaciones:

- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

El **horario permitido para las quemas preescritas desde la salida del sol hasta las 13:30 horas**, momento en el cual las quemas deberán estar totalmente extinguidas.

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.

- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.

- Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 2 y 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagaran totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
- La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Los planes locales de quemas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios. En el caso de que no se disponga de plan local de prevención, el periodo de vigencia del plan local de quemas será también de 5 años. En ambos casos el plan local de quemas modificado se aprobará en Pleno por el ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.

8. MEDIOS DE QUE DISPONE EL AYUNTAMIENTO PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

- Compromiso por parte del ayuntamiento para la difusión del contenido del plan local de quemas y de sus anexos a toda la población.
- Compromiso por parte del ayuntamiento para comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo de incendio forestal que le remite la Conselleria competente en protección civil.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

- Los administrativos del ayuntamiento serán los encargados de expedir y firmar las autorizaciones
- El establecimiento de sanciones será según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.
- La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

10. CUADRO RESUMEN

TABLA 1 – CUADRO RESUMEN PLAN DE QUEMAS

	RESTO DEL AÑO	JUEVES SANTO - LUNES DE SAN VICENTE	1 DE JUNIO - 16 DE OCTUBRE
ZONA MÁXIMO RIESGO	En preemergencia 1, todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta las 13:30h, con permiso escrito del Ayuntamiento y previa comunicación al forestal.	QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO	QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO
ZONA GENERAL	En preemergencia 1, todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta las 13:30h, con permiso escrito del Ayuntamiento.	QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO	QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO
ZONA A MÁS DE 500 M.	En preemergencia 1, todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta las 13:30h, con permiso escrito del Ayuntamiento.	QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO	QUEDAN PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN ÉSTE PERIODO

NORMATIVA

Zonificación:

ZONA DE MÁXIMO RIESGO: está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen las siguientes condiciones:

- parcelas situadas en su totalidad a menos de 50 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en hogueras.
- parcelas situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Las quemas que se realicen de 0 m a 50 m de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente acondicionado1 y también las quemas que se realicen de 0 m a 15 m con quemador debidamente acondicionado se consideran como quemas en zonas de máximo riesgo de incendio forestal, por lo que deben ser diferenciadas del resto de sectores y recibir un tratamiento especial, expidiéndose un "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" con el visto bueno del Agente medioambiental.

Para poder realizar quemas en esta zona se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento.

En el anexo 2 aparece la relación de parcelas que se encuentran en la Zona de Máximo Riesgo.

ZONA GENERAL: está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 50 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

ZONA A MAS DE 500 M: está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre a más de 500 metros de distancia al terreno forestal.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **Estar en preemergencia de nivel 1 por incendios forestales.**
- Los días de preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- El nivel de preemergencia, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse:
  - ✓ En la página web: www.112cv.com
  - ✓ En Twitter: gva_112cv.
  - ✓ En la puerta del Ayuntamiento de Navarrés, por la parte exterior.
  - ✓ En aplicación móvil desarrollada por la Generalitat Valenciana.

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- De forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre. **Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.**
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y** el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se decrete p**reemergencia de nivel 2 y 3**.
- El horario general de quemas agrícolas según el Plan Local de Prevención de incendios forestales de Navarrés se establece **desde la salida del sol hasta las 13:30 horas,** momento en el cual las quemas deberán estar totalmente extinguidas. Este horario se propone para todas las zonas independientemente de la posible ubicación de las mismas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un **escape de fuego**.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

NORMAS ESPECIFICAS PARA QUEMAR RESTOS EN HOGUERAS

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 10m de los bordes de la misma.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la inflamación de la vegetación circundante. **Los montones no podrán superar 1m. de altura**
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Queda prohibida la quema de plásticos.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - ✓ Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - ✓ No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- ✓ Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- ✓ Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.
- ✓ No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- ✓ No abandonar la hoguera hasta que los conjuntos de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- ✓ Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas…), para ser usadas en caso de necesidad.